



OFORD.: N°20651
 Antecedentes.: Su solicitud de acceso a información pública, ingresada a esta Superintendencia el 6 de julio de 2017.
 Materia.: Responde solicitud de acceso a información pública.
 SGD.: N°2017080136000
 Santiago, 01 de Agosto de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros
 A :
 MARIANA MARUSIC MAALOUF - Caso(742992)

En relación a su solicitud de acceso a información pública del Antecedente, mediante la cual requiere que este Servicio le proporcione "*los siguientes documentos: 2017070118417 2017070118415 2017070118410 2017070118411 2017070118364 2017070118343 2017070118278 2017070118141 2017070118139 2017070118127 2017070118126 2017070118081 2017070117982 2017070117975 2017070117939 2017070117915 2017070117915 2017070117915 2017070117915 2017070117833 2017070117807 2017070117781 2017070117779 2017070117778 2017070117777 2017070117765 2017070117721 2017070117711 2017070117707 2017070117675 2017070117671 2017070117501 2017070117478 2017070116874 2017070115138*", cumple esta Superintendencia con informar a usted lo siguiente:

Parte de la información solicitada ya se encuentra disponible para su consulta en el Centro de Documentación y Oficina de Partes de esta Superintendencia, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449, Torre I, Piso 1, comuna de Santiago, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas.

Sin perjuicio de ello, se ha procedido a preparar un CD con tal documentación solicitada, el cual se encuentra a su disposición en la Oficina de Partes de esta Superintendencia, antes mencionada, en el horario antes señalado. Sobre el particular se le informa que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley de Transparencia), aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, para el retiro del referido disco deberá proceder al pago de los costos de reproducción informados por este Servicio en Resolución Exenta N°252, publicada en el link http://www.svs.cl/transparencia/terceros_disposicion_general.html.

Por otra parte, este Servicio debe denegar su solicitud de acceso a la información respecto de los documentos números 2017070118126, 2017070117781 y 2017070117779, ya que

corresponden a documentos que contienen información de personas naturales respecto de sus seguros, en presentaciones efectuadas ante el Servicio. Al respecto, se configuran las siguientes causales de reserva:

a) Artículo 21 número 2 de la Ley de Transparencia, conforme a la cual los Órganos de la Administración del Estado se encontrarán impedidos de entregar los antecedentes requeridos "*Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.*", por cuanto la entrega y difusión de los documentos solicitados, cuyos accesos han sido denegados, afectaría derechos de carácter comercial o económico y la protección de la esfera privada.

b) Artículo 21 número 5 de la Ley de Transparencia, por aplicación del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980, en virtud del cual esta Superintendencia y sus funcionarios se encuentran obligados a guardar reserva acerca de los antecedentes relativos a las entidades sujetas a su fiscalización, siempre que ellos no tengan el carácter de públicos. Disposición que tiene el rango de ley de quórum calificado ficta de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de las disposiciones transitorias de la Ley de Transparencia y lo establecido en la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política de la República.

Sin perjuicio de lo anterior, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

JAG - CMR - MCC - ALA / WF 742992

Saluda atentamente a Usted.



Firma electrónica de Carlos Pavez Tolosa, Superintendente. El sello circular contiene el texto "Firma Electrónica SVS - CHILE" y "FIRMADO".

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201720651750677zvfmfQRWSTvayGGUcTxjjjXpWsXRiR